



ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Nacaome, Valle Honduras C.A

Tel:(+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Periodo: 2022-2026



NOTA ACLARATORIA

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, por medio de la presente **ACLARA QUE:** que en el mes de Junio del año 2023, hubo Ordenanza por la Corporación Municipal, de los cual doy fe.

Y para fines que el interesado estime pertinente, le extiende la presente en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA

Secretario Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Nacaome, Valle Honduras C.A

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Periodo: 2022-2026



ORDENANZA MUNICIPAL REORDENAMIENTO DE PUESTOS COMERCIALES DE TODA NATURALEZA EN LA VIA PUBLICA ALREDEDOR AL PARQUE CENTRAL MANUEL BONILLA COMO MEDIDA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

La Alcaldía Municipal del Nacaome, Valle, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y su Reglamento, a los tenedores o poseedores de puestos de comerciales de toda naturaleza alrededor del parque Central Manuel Bonilla; así como a todos los habitantes del Municipio hace saber:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades la Corporación como órgano legislativo municipal emitirá, reformará, y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 13 numeral 8 reformado de la Ley de Municipalidades es atribución de las Corporaciones Municipales el Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques etc....., lo cual incluye su ordenamiento, ocupación y señalamiento vial urbano, y debido a que en nuestra comprensión municipal se ha venido presentando que en los alrededores del Parque Central Manuel Bonilla se han instalado puestos de venta de comida obstaculizando el fluido vehicular y el tránsito de transeúntes, La Corporación Municipal tomó la decisión de construir una plaza comercial denominada **PLAZA DEL SOL** con el objetivo de fomentar la actividad comercial y crear espacios adecuados para que estos vendedores puedan reubicarse en este establecimiento comercial adecuado y prestar un mejor servicio a la ciudadanía, lo anterior en atención a la atribución que le concede la ley para Fomentar y regular la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.-

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 14 de la Ley de Municipalidades, esta Municipalidad Nacaome existe para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley respectiva, por medio de la aprobación de esta Ordenanza Municipal y en ejercicio del principio constitucional de la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, se ejecutan acciones prácticas en este caso primero para Fomentar y regular la actividad comercial, industrial, de servicios y otros a través de la construcción de la plaza comercial denominada **PLAZA DEL SOL** y segundo ejercer un control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques etc....., lo cual incluye su ordenamiento porque bajo ninguna circunstancia pueden establecerse puestos comerciales o de prestación de servicios de ninguna naturaleza en la vía pública alrededor del Parque Central Manuel Bonilla.-

CONSIDERANDO: Que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro de su término Municipal y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Estado,

quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. -

POR TANTO:

En el uso de sus facultades que la Ley le confiere de acuerdo a los Artículos: 59, 62, 70, 294 de la Constitución de la República, 1, 2, 3, 12, 13 numerales 8, 9, y 14, 21, 22, 23.; 25 numerales 1, y 21, 44, 47 numeral 3, 65 numeral 1, 66, 67 de la **Ley de Municipalidades**; 11, 41, 42, **Reglamento de la Ley de Municipalidades** 572 del **Código Penal**; 4 numeral 8, **Ley de Policía y de Convivencia Ciudadana**. -

ORDENA

"ARTICULO PRIMERO: Se prohíbe la instalación y ocupación presentes y futuras de manera definitiva e indefinida de todo puesto comercial de cualquier naturaleza en la vía pública en los alrededores del Parque Central Municipal Manuel Bonilla. -

Los contraventores de esta disposición quedaran sujetos al pago de la multa respectiva y al cierre y desmantelamiento de los puestos comerciales con decomiso de los productos comerciales. -

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES** a partir de la vigencia de esta disposición municipal, los poseedores o tenedores de los puestos comerciales instalados alrededor del parque central Manuel Bonilla, deberán comparecer a las oficinas de **TRIBUTACION** de la de esta **ALCALDÍA MUNICIPAL** para proceder a la elaboración del respectivo contrato de usufructo de su local comercial ubicado en la plaza comercial denominada **PLAZA DEL SOL** y así poder tomar posesión y tener el uso y goce del local comercial que les construyo La Corporación Municipal.

Transcurrido el término aquí concedido sin que los interesados comparezcan a celebrar el contrato antes en mención, se cerrará este trámite y facultará a las autoridades municipales para el cierre y desmantelamiento de los puestos comerciales con decomiso de los productos comerciales. -

ARTÍCULO TERCERO: Una vez celebrado el **CONTRATO DE USUFRUCTO** los interesados contarán con un plazo de **TRES MESES** para obtener completamente gratis el **PERMISO DE OPERACION** que los autorizará para operar dentro del territorio municipal sus negocios.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Municipal de Justicia, será el órgano encargado de imponer las sanciones en esta Ordenanza. -

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores a esta ordenanza municipal incurrirán en el delito de **DESOBEDIENCIA** en perjuicio de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el Artículo 572 del Código Penal, la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial, colaborarán dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la

misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se librará al titular de los mismos la correspondiente certificación. -

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento inmediato, deroga cualquier otro instrumento jurídico municipal que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito o digital de mayor circulación en el territorio municipal. -

Dada en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés. -


RODOLFO FIERRO
ALCALDE MUNICIPAL

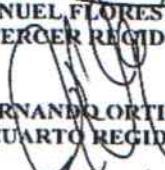
IRIS ALEJANDRINA ESPINOSA
VICE ALCALDE

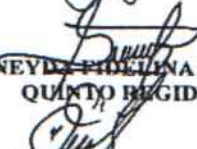


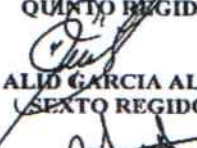

CARLOS ROBERTO SAAVEDRA
PRIMER REGIDOR


OLVIN ARIEL MEJIA SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

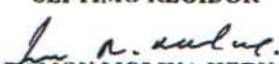
VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN
TERCER REGIDOR

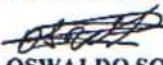

JOSE FERNANDO ORTIZ ZELAYA
CUARTO REGIDOR


SONEYDA FIDELINA RIVERA
QUINTO REGIDOR


JOE ALID GARCIA ALVARADO
SEXTO REGIDOR


NAIRA VANESSA AVILA LEON
SÉPTIMO REGIDOR


JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR


OSWALDO SORTO
NOVENO REGIDOR


NEPTALI GARCIA
DECIMO REGIDOR


MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL




AGUSTIN YALADAREZ
JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL

